PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.708.—

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO N° 03/2023 DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES – ID N° 422.947

Asunción, 19 de marzo de 2024

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID Nº 422.947, la nota de fecha 12 de marzo de 2024 del Lic. Enrique Manuel Moreira, Director de Servicios Generales de la Honorable Cámara de Senadores, en la cual solicita la ampliación de vigencia y monto del Contrato Nº 03/2023"Provisión de agua mineral para la Honorable Cámara de Senadores" la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y,

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 9 /24 de fecha 19 de marzo de 2024.

La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63° que expresa: "...*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...*"

La Resolución DNCP N° 4400/2022 "Por la cual se Reglamenta el Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley Nº 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP Nº 4576/2020" de fecha 24 de noviembre de 2022 en su artículo 6° de Garantía de fiel cumplimiento de contrato y artículo 9° de Modificaciones Contractuales.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art.1° **Aprobar** la Adenda Nº 1 de ampliación de: 1) Monto al Contrato Nº 03/2023 de "Provisión de agua mineral para la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma SELTZ S.A de **Gs. 50.000.000.- (guaraníes cincuenta millones)**, 2) Vigencia del contrato, en donde se amplía hasta el 30 de junio de 2024, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 4400/2022, en su Artículo 9º, incisos b y d, respectivamente.

Art.2° **Establecer** la presentación del endoso de ampliación del plazo de vigencia de la garantía instrumentada mediante póliza de seguro, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento dispuesta en el contrato, con vigencia hasta el 31 de julio de 2024.

Art.3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Silvio A. Ovelar B.
Presidente

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General